

Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance Km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
Massey Ferguson.	1195 Ebro	(2RM)	4.ª corta	7,48	99

18570 RESOLUCION de 23 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo «FM-24», tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo «FM-24», tipo bastidor, válida para los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 285-ST (versión 2RM sin espaciador); modelo 285-AC (versión 2RM sin espaciador); modelo 275-BC (versión 2RM); modelo 275-AC (versión 2RM); modelo 275-ST (versión 2RM); modelo 275-MP (versión 2RM); modelo 267 (versión 2RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7803.a(7)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance Km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
Massey Ferguson.	285-ST	(2RM sin espaciador.)	1.ª larga	8,93	100
Massey Ferguson.	285-AC	(2RM sin espaciador.)	1.ª larga	8,93	96,2

MINISTERIO DE ECONOMIA

18571 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de agosto de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	72,550	72,750
1 dólar canadiense	62,617	62,863
1 franco francés	17,336	17,405
1 libra esterlina	173,128	173,894
1 libra irlandesa	152,209	152,920
1 franco suizo	43,557	43,809
100 francos belgas	250,977	252,542
1 marco alemán	40,229	40,452
100 liras italianas	8,468	8,501
1 florin holandés	36,889	37,085
1 corona sueca	17,331	17,420
1 corona danesa	13,021	13,080
1 corona noruega	14,920	14,992
1 marco finlandés	19,764	19,872
100 chelines austriacos	567,683	571,933
100 escudos portugueses	145,187	146,172
100 yens japoneses	32,926	33,092

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

13572 ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Mercantil Panero Buceta, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 577/1977, interpuesto por «Compañía Mercantil Panero Buceta, S. A.», contra este Departamento, sobre acta de liquidación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía Mercantil de Construcciones Panero Buceta, S. A.» contra la resolución de la Inspección de Trabajo de Toledo, de seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, confirmada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ratificada por la resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, sobre supuesta infracción de la Ley de Seguridad Social, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ajustarse a derecho. Sin expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»